



ORDENANZA N° 2.145/23

Aprobar la modificación del Artículo 6°, Inc. b, de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 1.976/21; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 170/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.976/21, establece la Regulación General de Exención Impositiva por Discapacidad, Trasplantados y Septuagenarios.

Que, según Despacho de Comisión de Hacienda N° 170/23, se resuelva modificar la redacción del Art. 6°, Inc. b, de la Ordenanza Municipal mencionada previamente, agregando la siguiente leyenda: "... o certificado de trasplantado del INCUCAI".

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 6°, Inc. b, de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo 6°:
 - b) Acreditar capacidad disminuida mediante copia del Certificado Único de Discapacidad, de acuerdo a la regulación establecida en la Ley Nacional N°22.431 o Acreditar certificado INCUCAI dando constancia que se encuentra en lista de espera del mismo (según corresponda), o certificado de trasplantado del INCUCAI.

Artículo 2°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Hacienda, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.